

Política de Operaciones habituales para operaciones con partes relacionadas

de Viña Concha y Toro S.A

VERSIÓN 02 - AGOSTO 2024

1. FECHA DE APROBACIÓN.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 147 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas (“LSA”) y a lo señalado por la NCG N°501 emitida por la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”), el Directorio de VIÑA CONCHA Y TORO S.A. (en adelante, indistintamente, la “Compañía” o “CyT”) en sesión de fecha [día] de agosto de 2024 acordó modificar la *Política General de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas de la Compañía* de fecha 31 de mayo de 2012, ahora denominada Política de Operaciones Habituales con Partes Relacionadas, conforme a los términos que se exponen a continuación (en adelante, la “Política”).

Asimismo, el referido acuerdo del Directorio que estableció la modificación de la Política cuenta con el pronunciamiento favorable del Comité de Directores de la Compañía, y fue debidamente informado como hecho esencial a la CMF con fecha 30 de agosto de 2024 de conformidad a lo señalado en el artículo 9 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores (“LMV”).

2. JUSTIFICACIÓN DE LA POLÍTICA.

Para efectos de actualizar y adoptar la presente Política, el Directorio de la Compañía ha conducido, desde un tiempo atrás a la presente fecha, un análisis profundo, detallado, y técnico, con la intención de hacer frente a la constante y creciente necesidad de CyT de realizar diversas operaciones vinculadas a la compraventa de uvas, vinos, y otros productos similares, así como el desarrollo de otras actividades complementarias relacionadas con la comercialización y distribución de vinos, y con la industria vitivinícola y/o agrícola en general, enmarcándose en el arraigado compromiso de CyT con la excelencia y esfuerzos de mejor continua.

Asimismo, el Directorio y la Compañía en general han considerado la presente Política y los esfuerzos para su actualización periódica, como una herramienta fundamental no sólo en la operación y quehacer diario de CyT, sino también como un elemento clave para propender al cumplimiento y desarrollo de los cuatro (4) pilares estratégicos en los que se sostiene la estrategia corporativa de CyT: Excelencia; Innovación; Sustentabilidad y Personas.

En dicha línea, la presente Política ha encontrado su justificación en las siguientes razones específicos, y elementos diferenciadores:

• Desarrollo integral del giro social de CyT

En cuanto al giro social de CyT, entre las actividades que revisten la naturaleza de habituales, ordinarias y/o recurrentes, se comprenden todas aquellas que dicen relación con el objeto social definido en sus estatutos, esto es, con “(i) *La explotación y comercialización de la industria vitivinícola en todas sus formas y anexos que requiera en sus distintas fases, ella sea con caldos propios o comprados a terceros.* (ii) *La explotación de los predios agrícolas de su propiedad o de terceros, ya sea a título de arrendamiento, usufructo u otro equivalente.* (iii) *Efectuar inversiones inmobiliarias para lo cual podrá adquirir y enajenar bienes raíces y construirlos, sea por cuenta propia o ajena, administrar y percibir sus frutos.*”.

De esta manera, la estrategia y modelo de negocios de la Compañía involucra y abarca una amplia gama y variedad de operaciones e industrias vinculadas con a los rubros vitivinícola, agroindustrial e inmobiliario, incluyendo, lógicamente, la realización de las demás prestaciones relacionadas con dichas actividades, las cuales, por consideraciones lógicas de costos, eficiencia, y flexibilidad, no deben agotarse únicamente en los esfuerzos productivos de CyT.

Asimismo, las actividades necesarias para el desarrollo integral del objeto social consideran actos relacionados con su organización, estructura, visión, estrategia, objetivos o planes de inversión; abarcan aspectos tecnológicos, técnicos, financieros, económicos, de innovación, de recursos humanos, administración, sociales, medioambientales, de gobierno corporativo y cumplimiento, entre otras, todas indispensables y estrechamente relacionadas entre sí, como necesarias, para el cumplimiento del objeto social de manera integral.

Esta gran cantidad de verticales y actividades habituales contempladas en el desarrollo del objeto social, implican un desafío para el día a día de la producción y operaciones recurrentes de CyT en términos de eficiencia y capacidad, y que deben considerar el tamaño de la empresa, su estructura y organización, entre muchos otros elementos. Es así como el desarrollo del giro social no se agota en el empleo de recursos propios y supone necesariamente (i) la adquisición de bienes o la contratación de servicios que son habitualmente provistos por terceros en diversas áreas o industrias vinculadas o complementarias al giro social de CyT; y/o (ii) la

interacción con dichos terceros en el desarrollo de la amplitud de gestiones involucradas en el desarrollo integral del giro. Ejemplo de aquello es la regulación de operaciones habituales con partes relacionadas con la promoción, publicidad de vinos en Chile y en el extranjero, el transporte y carga de uvas y vinos, tareas relacionadas con el embotellamiento, entre otros.

Finalmente, el Directorio de CyT ponderó que las actividades descritas en esta Política se enmarcan en forma evidente dentro del giro ordinario de la Compañía, en consideración a la naturaleza y vínculo de las operaciones, así como factores de frecuencia, volumen y relevancia para el negocio. Asimismo, a partir de la revisión de datos e información histórica de CyT y del grupo en general, fue posible ratificar que, cuando dichas operaciones fueron llevadas a cabo con partes relacionadas estas se llevaron a cabo en términos y condiciones similares en el tiempo a las celebradas con anterioridad, y se ajustaron constantemente a los precios, términos y condiciones prevalecientes en el mercado al tiempo de su realización, contribuyendo en forma significativa al interés social.

- **Desarrollo tecnológico y mejora continua.**

Viña Concha y Toro es el principal productor de vinos de Latinoamérica, y desde su fundación en 1883, se ha ido posicionando como un proyecto empresarial líder en materia vitivinícola y agroindustrial, con presencia en más de 130 países, y con un afán de crecimiento sostenible y responsable, poniendo al consumidor en el centro de la operación, lo cual, a su vez, supone la expectativa (y necesidad) de acceder al aporte tecnológico de sus partes relacionadas, como complemento y soporte que permitirá redundar en beneficio del interés social de CyT.

El Directorio de CyT tomó en consideración que la Compañía se desenvuelve dentro de una industria cada vez más creciente, competitiva y desafiante, resultando imprescindible para la misma contar con una política de operaciones habituales adecuada, que le permita realizar en forma rápida y eficiente operaciones ordinarias con sus partes relacionadas que, a su vez, le permitan contar con desarrollos tecnológicos, productivos, y agrícolas, vitales para una mejor comercialización de sus productos y servicios, y el crecimiento de la Compañía y todo su grupo.

La adopción de la presente política de operaciones habituales por parte de CyT, y su debida revisión y/o

actualización periódica por parte del Directorio y el Comité de Directores de la Compañía, responde a esfuerzos conjuntos destinados a facilitar la inclusión de aquellas nuevas operaciones, actividades y comercialización de productos que la Compañía lleva a cabo conforme a la evolución del negocio y el desarrollo de la industria del vino en general, y todas sus áreas conexas.

- **Eficiencia en el proceso de aprobación de OPRs.**

El sentido relevante de la política de operaciones habituales en nuestro ordenamiento jurídico es establecer un mecanismo/herramienta clave para permitir conocer, aprobar y ejecutar operaciones entre partes relacionadas (en adelante, "OPR") que se enmarcan dentro del giro ordinario de CyT en forma rápida, eficiente, y con bajos costos transaccionales, reservando al conocimiento del Directorio, las operaciones que no son recurrentes u ordinarias para la Compañía (las cuales deberán seguir los requisitos y procedimiento del artículo 147 de la LSA).

Instrumentos como una política de operaciones habituales son un factor de eficiencia en el funcionamiento del Directorio, reduciendo los costos de transacción y operación, agilizando sus labores, sin desatender los controles requeridos, especialmente tratándose de operaciones con partes relacionadas que son necesarias para el desarrollo diario del negocio y de la comercialización de productos de CyT, y al fortalecimiento general de su gobierno corporativo.

En dicha línea, la presente Política se configura como herramienta que permite a la Compañía suscribir y ejecutar operaciones ordinarias con sus partes relacionadas de manera rápida, eficiente, ordenada, y en resguardo del interés social y de los derechos de los accionistas y sus stakeholders, muchas de las cuales CyT no podría o no debería realizar por sí mismo para efectos de cumplir con su objeto social en forma integral. Lo anterior, resulta particularmente relevante considerando que las partes relacionadas de CyT, en muchos casos, explotan y poseen uva, fruta, productos, procesos y/o tecnología de muy buena calidad y costo.

De esta manera, la política de operaciones habituales y la ejecución de todas estas operaciones habituales con sus partes relacionadas permite a CyT ordenar y canalizar de mejor manera sus esfuerzos productivos, y su estrategia de largo plazo, logrando

abarcar un amplio número de actividades, operaciones y gestiones que permiten, a su vez, explotar y desarrollar su giro social en forma integral, y contribuyendo en forma significativa al interés social, y permitiéndole consolidarse como una global líder, con una cultura de excelencia centrada en el consumidor.

• Herramienta de Transformación

Desde el año 2017, CyT ha puesto en marcha una nueva estrategia que apunta a la “premiumización” del portafolio de productos para elevar la rentabilidad de manera sostenida y sustentable, así como también a la transformación operacional, para hacer de CyT una empresa moderna y versátil.

La política de operaciones habituales contribuye enormemente a robustecer dicha nueva visión corporativa dentro de CyT, dado que ha permitido a la Compañía sentar las bases para el trabajo conjunto entre sus diferentes equipos, filiales y partes relacionadas, así como la promoción de una cultura de trabajo con base en la confianza, que evite duplicidades, que facilite un trabajo eficiente al interior de la Compañía, mediante la creación de una estructura de operación liviana, simple y ágil, y, en consecuencia, la consolidación de grandes sinergias que redundan en ahorros de costos en diversos niveles.

Así, la presente Política cumple un rol transformador, al fomentar, unir y hacer converger, en gran medida, la participación entusiasta y activa de los diversos integrantes del Grupo Concha y Toro, en aras de un objetivo común.

3. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LAS OPERACIONES HABITUALES.

3.1 Lineamientos y Marco General.

Son habituales aquellas operaciones, actos o contratos, gestiones o actuaciones, negocios y/o convenciones realizadas por CyT con aquellas contrapartes conformadas por su propia matriz (y entidades de su grupo empresarial), filiales, o entidades en que tenga participación un director de CyT que tengan por objeto satisfacer su giro social, sin perjuicio del listado específico de operaciones que se señalan en la sección 3.3 siguiente.

Las operaciones habituales deben cumplir con los requisitos copulativos señalados a continuación:

- a) Satisfacción del giro ordinario de la Compañía.
- b) Contribuir al interés social.
- c) Ajustarse en precio, términos y condiciones a aquéllas que prevalezcan en el mercado a la época de su aprobación.

3.2 Contrapartes.

CyT podrá realizar operaciones habituales en el marco de la presente Política con las siguientes contrapartes relacionadas (las “Contrapartes”):

- Entidades que integren el grupo controlador de Concha y Toro (i.e., familias Guilisasti Gana y/o Larraín Santa María).
- Entidades que integran el grupo empresarial de Concha y Toro, incluyendo, las personas relacionadas que tengan la siguiente relación con CyT (según dichos términos son definidos o tratados en la LSA y/o la LMV, según corresponda):
 - Matriz.
 - Filial.
 - Coligada.
 - Sociedad con participación de director, gerente, administradores, ejecutivo principal, así como aquellas en que participen sus cónyuges o parientes de éstos hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 - Sociedad que, por sí sola o por acuerdo de actuación conjunta pueda designar al menos un director de CyT o controle un 10% o más de su capital.

3.3 Operaciones Habituales.

A título ilustrativo, y sin que lo anterior implique limitación alguna, entre las categorías y operaciones habituales que se enmarcan dentro del giro social de la Compañía que se podrán realizar con las contrapartes indicadas en la sección 3.2 precedente, se considerarán las siguientes (conjuntamente, las “Operaciones Habituales”):

A) OPERACIONES ORDINARIAS VINCULADAS CON LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA.

En la presente categoría, el Directorio de la Compañía tuvo en consideración diferentes operaciones recurrentes conducentes a la adquisición de toda clase de bienes o contratación de servicios indispensable para cumplimiento y desarrollo integral del objeto social de CyT, entre las cuales se encuentran:

- Compraventas de uvas (en adelante, las “Compraventas”).

Dependiendo del monto, las Compraventas se en-

contrarán sometidas a los siguientes requisitos y/o mecanismos de control para efectos de garantizar que la operación respectiva contribuye al interés social, y que se ajusta a los precios, términos y condiciones que prevalecen en el mercado al tiempo de la celebración de las mismas:

o **Compraventas por hasta UF 2.000:** Podrán ejecutarse en forma inmediata, sin requerir ningún tipo de aprobación y/o revisión adicional.

o **Compraventas entre UF 2.000 y UF 10.000:** Previo a su ejecución, requerirán la aprobación previa del Gerente Corporativo de Finanzas y Asuntos Corporativos de la Compañía o, en su defecto, del Gerente General. Asimismo, el precio definitivo de la Compraventa respectiva deberá ser analizado y fijado de acuerdo a la política aplicable en el momento que se trate para compra de dichos productos a terceros no relacionados.

o **Compraventas entre UF 10.000 y UF 20.000:** Para efectos de proceder a su ejecución, el precio deberá ser previamente determinado por un tercero externo a la Compañía y su grupo empresarial, el cual deberá ser definido de común acuerdo entre la Compañía y la contraparte relacionada, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las Compraventas deberán informarse al Comité de Directores y al Directorio de la Sociedad con el objeto que dichos órganos sociales tomen conocimiento.

- La compra y venta de vinos productos terminados
- La compra y venta de vinos a granel
- Prestación de servicios de promoción y publicidad de vinos.
- La intermediación y comisión de vinos en el extranjero.
- La distribución de productos en el extranjero.
- El transporte de uvas y vinos.
- La compraventa de corchos.
- La prestación de servicios de vinificación y embotellación.
- La prestación de servicios de corretaje de uvas y vinos
- La compra y venta de plantas de vides
- La prestación de servicios agrícolas a filiales o coligadas.
- La prestación de servicios de backoffice a sociedades filiales o coligadas.

B) OTRAS OPERACIONES.

En la presente categoría, el Directorio de la Compañía tuvo en consideración otras operaciones que en relación a su carácter y entidad son convenientes para el desarrollo del objeto social de CyT, entre las cuales se encuentran:

- **Donaciones**, en particular a la Fundación Eduardo Guilisasti Gana
- **Membresías**, en particular cuotas de la Asociación Vinos de Chile A.G.

3.4 Carácter Ordinario según el giro social.

El Directorio de la Compañía ha determinado que las Operaciones Habituales descritas precedentemente son ordinarias en consideración al giro social de la misma, en virtud de lo siguiente:

- Se realizan y contienen términos y condiciones similares a las operaciones celebradas con anterioridad, según las condiciones de mercado vigentes a la época de su celebración.
- Son operaciones recurrentes.

o Lo anterior, dado que (i) se han celebrado al menos 1 vez cada 18 meses en los últimos 3 años; y/o (ii) son operaciones que contemplan contratos de tracto sucesivo, con ejecución diferida y/o renovación automática, según corresponda.

- No generan un impacto o efecto relevante en la situación económica, financiera o jurídica de CyT.
- Contribuyen en forma clave al desarrollo integral del giro social de CyT.

o Las operaciones ordinarias vinculadas con la industria vitivinícola que se indican en esta Política permiten a CyT ejecutar diversas operaciones, contratos y actuaciones con sus Contrapartes en forma eficiente, segura, y rápida, lo cual disminuye notoriamente los costos de transacción, y redundan en una mejor calidad en la entrega de sus productos y servicios principales, y se traduce en un más efectivo aprovechamiento de sus recursos, contribuyendo, en definitiva, al interés social. Todo el proceso anterior, a su vez, redundan en la entrega de una mejor experiencia y calidad a los consumidores y grupos de interés (stakeholders).

o Por su parte, las operaciones complementarias antedichas permiten a CyT expandir el impacto de sus operaciones, y agregar (aún más) valor en la entrega de sus servicios y productos a sus consumidores, incluyendo, una mirada estratégica, de largo plazo, global, flexible, y moderna que permita

a la Compañía adaptarse al dinamismo y los cambios de las industrias en que se desenvuelve, a las nuevas tendencias y preferencias de sus clientes.

3.5 Monto Máximo por Operación Habitual.

Las Operaciones Habituales señaladas precedentemente podrá ser realizadas por CyT y sus Contrapartes respectivas en el marco de la presente Política, en la medida en que cada una de dichas operaciones, individualmente consideradas, no superen el 10% de los ingresos consolidados del ejercicio anterior al cual se realiza la operación en cuestión.

En caso de que alguna de las Operaciones Habituales supere el monto máximo indicado en el párrafo precedente, el Directorio deberá justificar formalmente la realización de dicha operación, para cuyos efectos podrá tener en consideración lo siguiente:

- Que se trate de operaciones o contratos que cumplan las condiciones señaladas en la presente Política.
- Que la ejecución deba realizarse un modo tal (en su temporalidad, objeto y otras razones) que supongan exceder el monto máximo referido.
- Otras justificaciones o motivos en atención a las circunstancias particulares, o contextos específicos que puedan ser determinadas por el Directorio caso a caso.

4. MECANISMOS DE CONTROL.

La Compañía ha definido que las Operaciones Habituales a realizarse en el marco de la Política se someterán a los siguientes procedimientos de aprobación y verificación, según corresponda:

- Levantamientos de información y referencias de mercado (benchmark) para operaciones, actos y contratos de similar naturaleza.
- Revisión interna previa de las operaciones a través de (i) la Gerencia Corporativa de Finanzas y Asuntos Corporativos; y (ii) el Comité de Directores.
- Otros mecanismos según fueren determinados y aprobados de tiempo en tiempo por el Comité de Directores y/o el Directorio de la Compañía.

5. ENCARGADO DE CUMPLIMIENTO.

Corresponderá a la Oficina de Cumplimiento de la Compañía verificar el cumplimiento de los términos,

condiciones y mecanismos de control propuestos en la presente Política, sobre la base de informes periódicos que le sean presentados, y que podrá solicitar a las diferentes áreas y gerencias dentro de CyT, según estime pertinente.

Asimismo, el referido encargado será responsable de revisar, analizar y pronunciarse, según corresponda, respecto a las futuras modificaciones que sean propuestas por el Directorio de la Compañía, de tiempo en tiempo.

6. MECANISMO DE DIVULGACIÓN.

El presente texto actualizado de la Política deberá ser publicada en el sitio web de la Compañía (www.vina-cyt.cl) y quedará a disposición de los accionistas en las oficinas sociales.

Modificado: Enrique Ortúzar V, Fiscal y Encargado Prevención de Delitos.
Aprobado por: Directorio Viña Concha y Toro S.A.